

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

114**MADRID NÚMERO 64**

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio verbal bajo el número 772 de 2009, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña África Martín Rico, contra don Roger Rolando Ramírez Guzmán, en los que se ha dictado con fecha 25 de abril de 2011 resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 104 de 2011

En Madrid, a 25 de abril de 2011.—Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Zabala Alonso, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 772 de 2009, promovidos a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña África Martín Rico y defendida por el letrado don José Luis Esteban Villar, contra don Roger Rolando Ramírez Guzmán, en situación de rebeldía.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora doña África Martín Rico, en representación de la entidad “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Roger Rolando Ramírez Guzmán, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de 549,02 euros, más los intereses legales de dicho importe desde la fecha de interposición de la demanda, y con expresa imposición al demandado condenado de las costas de este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo acreditar al prepararlo haber consignado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 2661, clave 02, a favor del presente expediente, como depósito, la cantidad de 50 euros.

Diligencia.—En Madrid, a 28 de abril de 2011.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que en el día de la fecha es firmada y entregada a la oficina judicial, por el ilustrísimo magistrado-juez que la suscribe, la anterior sentencia, y que se pasa a dejar en autos certificación literal de la misma, llevando el original al libro de sentencias, procediendo seguidamente a su notificación a las partes.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Roger Rolando Ramírez Guzmán, que se encuentra en ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 29 de abril de 2011.—El secretario (firmado).

(02/6.496/11)